

• Prólogo

El libro que nos complace presentar es un ejemplo de los resultados que puede rendir la colaboración entre especialistas de distintas ramas de la Enciclopedia jurídica.

JOSÉ DANIEL CESANO enseña Derecho penal, Criminología, Criminalística y Derecho procesal penal en cursos de posgrado de diversas universidades argentinas, pero su actividad principal, que desempeña en Córdoba, es la de penalista. Por su parte, FERNANDO MIGUEL COMUÑEZ trabaja como docente adscripto de Derecho procesal penal en la Casa de estudios cordobesa. De su trabajo mancomunado es fruto esta monografía sobre el homicidio y las lesiones imprudentes en el tráfico vehicular, que abarca las principales cuestiones sustantivas y adjetivas del argumento. Una adecuada planificación de la labor, que equilibra el espacio concedido a las facetas penal y procesal, así como la unificación del estilo, cristalizaron en una pieza que parece pensada por una sola mente y escrita por una sola pluma. Si esto bastaría para agradecer a los autores, visto el panorama editorial del instante, que nos hastía con obras colectivas en las que a menudo se echa de menos la coherencia en las ideas y la homogeneidad en las formas, tanto mayor ha de ser el reconocimiento a la completitud, capacidad de síntesis y claridad en la exposición que engalanan a estas páginas.

En efecto, la obra pasa revista al conjunto de fuentes legales, proyectos legislativos y normas internacionales aplicables al tema abordado, maneja la jurisprudencia respectiva y hace uso de un vasto aparato doctrinal, todo ello con el objetivo de ofrecer a los tribunales una interpretación sistemática de una materia asaz cambiante en la legislación nacional, por no nombrar la diversidad de procedimientos penales debida a la estructura federal del Estado argentino.

El capítulo primero desarrolla el pliegue propiamente penal de las figuras delictuosas, deteniéndose especialmente en la imputación objetiva de las muertes y lesiones generadas por la infracción de deberes de cuidado que incumben a los conductores. Dadas las dimensiones, amén de la complejidad por momentos abstrusa, que han alcanzado las teorías —obligado parece aquí el empleo del plural— de la imputación objetiva, el libro sorprende con su tratamiento compendioso de los diferentes problemas de la creación, concreción y pertenencia normativa de los riesgos indebidos que se producen en el tránsito rodado. Muy prudentes son los juicios que se emiten al respecto, lo mismo que a propósito del aspecto subjetivo de estos delitos, para el cual los autores defienden, con valentía y acierto, la necesidad de salvaguardar el papel de la voluntad como requisito indispensable de la configuración del dolo, que en ello va en juego, por lo demás, la integridad de la persona humana que comete un delito, a la que fuertes presiones del normativismo hodierno insisten en partir en dos, dejándonos únicamente la conciencia representativa, como el lado malo del inolvidable *Visconte dimezzato* de ITALO CALVINO. Tras examinar las figuras agravadas del Código y su último proyecto de reforma, los autores argumentan la factibilidad de la autoría concomitante y la imposibilidad de la participación en sentido estricto. Completan el cuadro con el esbozo del reciente delito de peligro de quienes exponen vidas ajenas al participar en carreras ilegales, lamentable ejemplo del ocio y la desconsideración del moderno hombre unidimensional del capitalismo tardío, pero que debe ser entendido como infracción de riesgo concreto para las personas y no otra, parejamente unidimensional, de peligro abstracto para la seguridad vial.

El Derecho penal impregna todavía los capítulos segundo y tercero. Aquél versa del ejercicio y de la extinción de la acción penal, por tanto, de la responsabilidad resultante de estos maleficios. Un largo análisis se dedica a los problemas particulares de la suspensión bajo prueba del proceso, cuyo lugar topográfico en la legislación no debe hacer perder de vista el trasfondo penal del efecto sobreviniente al cumplimiento satisfactorio de las condiciones de la suspensión, incluida la oferta de reparación del daño, que en sentir de los autores es innecesaria si el daño fue cubierto por un seguro previamente contratado por el hechor. El capítulo tercero, a su vez, aborda sucintamente la penalidad y su aplicación.

Los dos últimos capítulos se enfrascan en los problemas probatorios de estos procesos y las implicancias recíprocas de los procedimientos penal y civil, al hilo de la posibilidad, que permite la legislación nacional argentina, de que el perjudicado patrimonialmente ejerza la acción respectiva en el mismo juicio penal o ante un tribunal del fuero civil. La prueba brinda a los autores la

oportunidad de desplegar sus destrezas criminalísticas, con las que precaven al lector de la insidia de las declaraciones de testigos, víctimas e inculpados, sin que por ello dejen de valorar las bondades de la reconstrucción digital de los hechos como complemento, nunca sustituto, del informe de peritos. En seguida, la relación de los procesos civil y penal recibe condigno examen en cada uno de sus puntos significativos o problemáticos. Séanos permitido destacar de este segmento, que ocupa la mitad del volumen, la inteligente manera en que son conciliadas las disposiciones de los códigos Civil, Penal y procesales argentinos; la repulsa (fundada en la teoría de la argumentación jurídica y el reconocimiento internacional de la viejísima máxima *audiatur et altera pars*) de que el juez penal pueda fijar de oficio la indemnización; al revés, la razonada defensa de la competencia de este último para resolver la acción civil, pese a haber absuelto al acusado de la acusación penal; el circunstanciado estudio de las cuestiones de legitimación activa y pasiva, con las facultades y los deberes de demandante y demandado, y la regla de prioridad del juicio penal en caso de ejercicio independiente de la acción civil, en punto a lo cual los profesores CESANO y COMUNÉZ examinan una a una las aristas que determinan la suspensión del pronunciamiento acerca de la demanda, los efectos y excepciones de la regla, la relación entre el foro civil y la suspensión a prueba del proceso penal, concluyendo con un juicio crítico sobre un régimen que puede diferir en demasía, por la extensión y la carga personal de tener que arrostrar dos procesos, la satisfacción de los intereses del perjudicado.

Extendernos en otros pormenores del libro equivaldría a componer su reseña, no el prólogo que debo a la bondad de los autores. Confieso sinceramente que de no haber recibido su petición, gustoso habría comentado la obra cual el modelo de empeño colectivo que elogí en las primeras líneas. La ingente bibliografía que le sirve de respaldo, en que acuden ordenada y oportunamente para cada disquisición obras penales, procesales, civiles, internacionales y de filosofía jurídica, lejos de abrumarlos, franqueará al abogado fuentes con que respaldar sus alegaciones y al estudioso, el placer de una selección bien dirigida y mejor lograda.

En fin, un pliego de estas características merecía su publicación en el prestigioso sello HAMMURABI, cuyos responsables perseveran, en medio de los embates de la temible posmodernidad, en el difícil oficio de digitar, disponer e imprimir con arte el regalo inapreciable de un buen libro.

JOSÉ LUIS GUZMÁN DÁLBORA

Trento, 6 de julio de 2014